

## **CONCURSO DE PRECIOS N° 22/2023**

### **OBJETO:**

**“Prueba de hermeticidad en establecimientos escolares”**

Fecha final para la presentación de las ofertas: **Jueves 30 de mayo de 2024, a las 10.00**

**hs (diez horas).** Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Compras de la  
Municipalidad de Mercedes - sita en Avenida. 29 N° 575 Provincia de Buenos Aires

**PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES CLÁUSULAS**  
**GENERALES**

**Artículo 1.- Objeto de llamado.**

El presente Concurso de precios tiene por objeto la contratación de personal para el servicio mencionado en el detalle y en las cláusulas particulares y especificaciones que constituyen el presente pliego.

**Artículo 2.- Alcance. Régimen Legal.**

Todo cuanto no esté previsto en el presente pliego, será resuelto de acuerdo con las disposiciones de:

- a) La Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58) y sus modificatorias, Leyes concordantes y Decretos que las reglamenten.
- b) El Decreto Provincial N° 2980/00 sobre la Reforma de la Administración Financiera del Ámbito Municipal, su supletorio el Reglamento de Contabilidad, y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas.
- c) Las Ordenanzas Generales o Particulares de aplicación para el Partido de Mercedes, y los Decretos Municipales que las reglamenten, relativos a la ejecución de las obras públicas.
- d) El presente Pliego de Bases y Condiciones.
- e) Toda legislación y modificatorias vigentes que supletoriamente o no rijan en proceso de adquisiciones para Municipios de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 3.- Consultas y circulares.**

Los interesados podrán realizar por escrito o vía mail, de acuerdo a las cláusulas particulares del presente pliego, consultas sobre los términos del presente Concurso de Precios. La respuesta a dichas consultas se realizará por correo electrónico o mediante nota formal a las direcciones informadas por el oferente respectivo.

La Municipalidad, de oficio o en virtud de alguna consulta cuya respuesta entienda que corresponde comunicar en forma general, podrá emitir circulares aclaratorias al pliego de bases y condiciones particulares, las que pasarán a formar parte de éste. Dichas circulares serán notificadas a los interesados que hayan obtenido el pliego de bases y condiciones.

Asimismo, la Municipalidad podrá prorrogar la fecha de apertura de ofertas mediante una circular dictada al efecto, la que será parte integrante del pliego.

#### **Artículo 4.- Notificaciones.**

Al momento de obtener el pliego de bases y condiciones, los interesados deberán informar su nombre o razón social, CUIT, correo electrónico y denunciar su domicilio real o sede.

Salvo que en el presente pliego se estipulen medios específicos para determinada etapa del procedimiento, todas las notificaciones generadas en virtud de esta contratación podrán realizarse válidamente por cualquiera de los siguientes medios: a) Por correo electrónico a la dirección de correo denunciada por el oferente, b) Por cédula al domicilio constituido c) Por carta documento al domicilio constituido; d) Por acceso directo de la parte interesada o representante legal.

#### **Artículo 5.- Efectos de la presentación de ofertas.**

La presentación de ofertas por parte de los oferentes implica el pleno conocimiento, aceptación y el sometimiento a todas las disposiciones contenidas en el presente pliego y en el régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de contratación, significando la aceptación de la jurisdicción de los juzgados de la Ciudad de Mercedes para cualquier situación judicial que se suscite.

#### **Artículo 6- Capacidad para cotizar.**

Los oferentes deberán tener capacidad legal para obligarse y estar inscriptos en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Mercedes. Sin embargo, podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción, pero deberán estar efectivamente registradas al momento de la adjudicación. Asimismo, deben cumplir con las condiciones formales y sustanciales del presente pliego.

#### **Artículo 7.- Presentación de las ofertas.**

Las ofertas se presentarán en sobre debidamente cerrado con la leyenda en su exterior: "MUNICIPALIDAD DE MERCEDES – Concurso de Precios 36/2024". Deberán ser redactadas en idioma nacional, sin enmiendas, raspaduras o errores que no hayan sido debidamente salvados. Se presentarán en original, foliada y debidamente firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal de los oferentes. Adicionalmente, las ofertas podrán contener cualquier folleto o ampliación de especificaciones técnicas que el oferente crea conveniente para un mejor análisis técnico.

Se admitirán ofertas alternativas, las cuales serán analizadas según costo y calidad por la unidad requirente.

#### **Artículo 9.- Contenido de la propuesta económica.**

La propuesta económica, como parte de la oferta, se efectuará exclusivamente por lo que establezcan las cláusulas particulares. Se deberá utilizar el formulario de cotización adjunto al presente pliego. Cada renglón se formulará en precios unitarios y totales y en caso de no existir concordancia en ambos, se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulará en letras y números. El precio a cotizar deberá incluir: todos los gastos que se generen por traslados, fletes, viáticos, gastos de servicio postventa, impuestos, tasas, etc.

**Artículo 10.- Documentación a presentar junto con la propuesta:**

En el sobre de la oferta se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a. La “Declaración jurada de Habilidad para Contratar”, que como anexo 1 forma parte del presente pliego.
- b. Constancia de constitución de la garantía de mantenimiento de oferta, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego.
- c. Pliego de Bases y condiciones firmado en todas sus fojas.
- d. Descripción detallada de la oferta en planilla de cotización que se entregará adjunta al presente, discriminada, expresada en pesos, de acuerdo a los requisitos de este Pliego de Bases y Condiciones.
- e. Currículum Vitae y constancia de matrícula vigente emitida por organismo competente del gasista que llevará adelante la realización del servicio.
- f. En caso de consorcios de cooperación o de U.T., el acuerdo consorcial o contrato de

U.T. Si se trata de una persona física, datos completos de identificación (nombres y apellido completo, tipo y número de documento de identidad, datos filiatorios). Si se trata de una persona jurídica, copia autenticada del contrato social, o estatutos o compromiso de conformación de U.T. o de consorcio de cooperación, si correspondiera, y demás documentos societarios habilitantes.

- g. Tendrá que especificarse nombre o razón social, CUIT, denunciar su domicilio real y sede, un correo electrónico de contacto oficial donde enviaremos las notificaciones correspondientes.

**Artículo 11.- Inhabilitados para concurrir como oferentes.**

Se encontrarán inhábiles para contratar quienes:

- a. Los agentes y funcionarios del Municipio de Mercedes y empresas en las cuales aquellos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de ética pública N° 25.188 y toda otra incompatibilidad vinculada con su función pública.
- b. Se encuentren inhabilitados por condena Judicial.
- c. Se hallen quebrados o concursados, mientras no obtengan su habilitación judicial.

- d. Sean evasores o deudores morosos impositivos o previsionales, o deudores morosos del Fisco por decisión judicial o administrativa firme.
- e. Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- f. Las personas que se encuentren procesadas por delitos de lesa humanidad, delitos contra la propiedad o contra la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- g. Los separados de la Administración Pública por exoneración.
- h. Los interdictos judicialmente o que sufran inhibición general de bienes.
- i. Los incapaces para contratar según la legislación vigente.

Por intermedio del formulario pertinente, los proponentes declararán no estar comprendidos en los impedimentos establecidos en el presente. Lo expresado, más todo lo declarado en el citado formulario, revestirá carácter de declaración jurada. Al comprobarse, posteriormente, el falseamiento de lo manifestado bajo declaración jurada, la Municipalidad podrá declarar la inhabilidad del proponente para presentarse en futuras licitaciones por el término de cinco (5) años sin perjuicio de rechazar la propuesta de oficio o a petición de parte o decretar la caducidad de la contratación con pérdida del depósito de garantía de oferta y/o contrato, con más los daños y perjuicios que pudieren corresponder,

#### **Artículo 12.- Clases de garantías que se deberán presentar.**

Se deberán presentar la siguiente garantía:

De mantenimiento de oferta, por equivalente al Uno (1%) del valor de la oferta, incluyendo el valor de la oferta alternativa si se presentare.

#### **Artículo 13.- Formas de las garantías.**

Las garantías podrán ser presentadas mediante:

**a. Depósito en efectivo.**

Mediante depósito que se efectuará en la Tesorería de la Municipalidad de Mercedes.

**b. Pagaré a la vista “sin protesto”.**

Con lugar de pago en el domicilio del organismo contratante, suscripto por quienes tengan uso de la razón social o actúen con poderes suficientes.

**c. Seguro de caución.**

Las pólizas deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Serán emitidas a favor de la Municipalidad de Mercedes; b) En su texto identificarán la Licitación de que se trata; c) Se sujetarán a las disposiciones en vigencia de la Superintendencia de Seguros de la Nación; d) Indicará el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de

la oferta y sus eventuales prórrogas; e) Se acompañará recibo de pago total emitido por la aseguradora, en el que conste que en caso de prórroga del periodo de mantenimiento de oferta, la falta de pago de la prima pertinente no hará caer el seguro. Asimismo, debe constar en la póliza emitida que la Aseguradora se constituye en fiador, liso y llano y principal pagador, con renuncia del beneficio de exclusión y división de acuerdo a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación.

**d. Fianza bancaria.**

Las fianzas bancarias deberán llenar los siguientes requisitos: a) Serán emitidas a favor de la Municipalidad de Mercedes; b) En su texto indicarán la Licitación de que se trata. c) La institución bancaria se constituirá en fiadora lisa, llana y principal pagadora, con renuncia a los beneficios de división u excusión; d) Las firmas de los funcionarios actuantes estarán certificadas por el Banco Central de la República Argentina; e) Indicará el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y al de sus eventuales prórrogas; f) Será condición que el Banco fiador renuncie expresamente a oponer cualquier compensación por crédito que tuviere o pudiera llegar a tener contra la Municipalidad de Mercedes o contra el oferente.

**Artículo 14.- Apertura de ofertas.**

Las propuestas serán abiertas en un acto público que se realizará en la Oficina de Compras, en el día y hora indicados en las cláusulas particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran. En dicho acto se mencionarán las ofertas presentadas, labrándose un acta que será firmada por las autoridades presentes y demás asistentes que lo deseen, y en ella se asentará: a) El número de orden asignado a cada oferta

b) La denominación del oferente c) valor de la propuesta d) garantía de mantenimiento de oferta presentada.

**Artículo 15. Mantenimiento de las ofertas.**

Los oferentes están obligados a mantener su oferta por el plazo de TREINTA (30) días corridos, computados desde la fecha del acto de apertura de ofertas. Dicho plazo se considerará automáticamente prorrogado por un plazo de QUINCE (15) días corridos, salvo que el oferente manifieste, con CINCO (5) días hábiles de anticipación de cada vencimiento, su voluntad de retirar la oferta. Dicha manifestación deberá ser efectuada formalmente y notificada en forma fehaciente al organismo licitante.

El incumplimiento del mantenimiento de la oferta durante su vigencia generará la ejecución de la garantía.

**Artículo 16. Causales de rechazo de la oferta.**

Serán causa de rechazo de las ofertas:

- a. La oferta realizada por una persona inhábil, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego.
- b. La falta de formulario o planilla de cotización oficial.
- c. Las enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén debidamente salvadas o aclaradas con la firma del oferente.
- d. Cuando el sobre presentado se encuentre abierto o deje ver a través del mismo su contenido.
- e. Cuando la Municipalidad de Mercedes pueda presumir fundadamente la existencia de connivencia o acuerdo de dos (2) o más empresas para fijar o influir en el resultado del Concurso. La sanción o el rechazo operará para todas las empresas involucradas. Quienes fueren sancionados perderán la garantía y serán pasibles de las penas que resulten pertinentes y suspensión del Registro de Proveedores.
- f. Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las disposiciones establecidas en el presente pliego.

Ninguna oferta podrá ser desestimada en el acto de apertura, sino que presentadas, observadas o no, el licitante se pronunciará sobre la inadmisión de las que padecieren de vicios causantes de rechazo o emplazando a subsanar los vicios leves y admitiendo tácitamente a las no observadas ni rechazadas. Las causas de rechazo que resulten inadvertidas en el acto de apertura de las ofertas, podrán surtir efecto posteriormente, si se las comprobare durante el estudio de las mismas.

#### **Artículo 17.- Evaluación y preadjudicación.**

La Municipalidad valorará en la propuesta los antecedentes del oferente en general y los específicos que sean acordes al objeto de la licitación.

Cuando alguna oferta presentada presente escaso detalle técnico o sea insuficiente la descripción de lo ofertado para realizar el análisis técnico correspondiente al momento de la evaluación, se podrá solicitar información técnica adicional. Sólo se realizará en referencia a la oferta presentada, no pudiendo alterar sus términos ni los valores originales.

Cumplido ello y, habiendo intimado a subsanar en el caso de haberse verificado errores no sustanciales en las ofertas, se emitirá, dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos contados desde que toma intervención o desde el vencimiento del plazo establecido para la subsanación de defectos formales, un dictamen no vinculante aconsejando sobre la adjudicación de las ofertas, el que se hará conocer a los oferentes por medio oficial informado por el oferente.

En principio, las contrataciones recaerán sobre las propuestas de menor precio. No obstante, podrá adjudicarse excepcionalmente por razones de mejor calidad, dentro de las características o condiciones mínimas que deba reunir el objeto de la contratación, siempre que se determine con fundamento que la mejor calidad compensa la diferencia de precios.

**Artículo 18. Facultad de aceptar o rechazar las propuestas.**

La Municipalidad no estará obligada a aceptar ninguna propuesta, podrá rechazar todas las propuestas o adjudicar todos, o parte de los artículos licitados a uno o más oferentes, comparando valores, calidad y antecedentes de los mismos, derivados del análisis de sugerencia de adjudicación emitido por la evaluación correspondiente.

Asimismo, se podrá establecer que la adjudicación es por renglón entero –es decir, por cada ítem- o que la adjudicación es total de los renglones –es decir, por el total de los ítems-, siempre que así se establezca en las cláusulas particulares. El principio de prioridad que estipula el artículo 156 bis de la LOM se podrá aplicar hasta un 5 %, debido al monto de la compra.

**Artículo 19. Igualdad de precios.**

En el caso de igualdad o similitud de precios, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se podrá llamar a los proponentes a mejorarlas por escrito en la fecha que se establezca, o se podrá adjudicar por partes iguales a los oferentes igualados a criterio de conveniencia y necesidad de la Municipalidad de Mercedes.

**Artículo 20. Adjudicación.**

Terminada la evaluación de las propuestas, dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos se dictará el acto administrativo de la adjudicación a la empresa adjudicataria. Dicho acto será notificado fehacientemente al adjudicatario y al resto de los oferentes, mediante correo electrónico o en el domicilio constituido por el oferente.

**Artículo 21. Notificación de la orden de compra. Perfeccionamiento del contrato.**

Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato quedará perfeccionado mediante constancia de recepción y notificación de la orden de compra, por parte del adjudicatario, de lo que deberá quedar constancia suficiente en la respectiva actuación.

**Artículo 22. Invariabilidad de precios.**

Los precios establecidos en las propuestas y en la orden de compra serán invariables y únicos.



### **Artículo 23. Entrega.**

Los elementos a proveer se entregarán en los plazos y condiciones establecidos en las cláusulas particulares del presente pliego, con toda la documentación técnica necesaria para que se pueda realizar un control de los bienes entregados y colocados en cuanto a cantidad y calidad. En el caso de servicios, se deberá indicar el detalle de lo realizado acorde a lo indicado en tiempo y forma según lo indicado en las cláusulas particulares, y será certificado por el área requirente.

### **Artículo 24. Recepción parcial y total.**

Según lo establecido en las cláusulas particulares, se podrán realizar entregas parciales o por el total de lo adjudicado en el lugar indicado para tal fin.

En el caso de servicios y según lo establecido en las cláusulas particulares, se podrán realizar certificaciones parciales, según avance de cumplimiento.

Se entregará remito correspondiente en cada entrega o en la entrega total, el cual estará numerado y será firmado con aclaración y fecha por personal Municipal autorizado, cuyo original quedará en poder de la Municipalidad, debiendo el adjudicado resguardar una copia del mismo.

### **Artículo 25. Prórroga en el plazo de cumplimiento del contrato.**

Podrá otorgarse al contratista una prórroga del plazo fijado, cuando por causas debidamente justificadas ajenas a su voluntad, no pudiese entregar los bienes en el plazo previsto, o cumplir el servicio en el tiempo establecido, siempre que las necesidades de la Municipalidad admitan la satisfacción de la prestación fuera de término. La solicitud de prórroga en el plazo de cumplimiento del contrato deberá presentarse en forma previa al vencimiento del plazo establecido.

### **Artículo 26. Incumplimientos. Penalidades.**

Salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas, el incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades que a continuación se detallan:

- a. A los proponentes, por desistimiento parcial o total de la oferta dentro del plazo de mantenimiento: le corresponderá la pérdida total de la garantía de mantenimiento de la oferta.
- b. A los adjudicatarios:
  - i. Por entrega o servicio fuera de término: le podrá corresponder una multa por mora, que significará el 0,1% de la oferta por cada día de incumplimiento.
  - ii. Sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimará su entrega o prestación en un plazo perentorio. Si el contratista no cumpliera con esta última intimación, se

rescindirá el contrato por incumplimiento total o parcial. Vencido el plazo contractual indicado en la intimación sin que los elementos fueran entregados o servicio no realizado, le corresponderá una multa del 5% de la oferta presentada por incumplimiento de contrato, y corresponderá evaluar los perjuicios ocasionados a lo cual se podrá asignar una penalidad económica adicional.

- iii. Por transferencia del contrato sin autorización de la autoridad competente, podrá corresponder la rescisión de contrato y la aplicación de una multa de lo establecido como incumplimiento de contrato.

### **Artículo 27. Suspensión y baja de la calificación en el Registro de Proveedores.**

Además de las penalidades establecidas en este pliego, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas, el oferente o contratista será pasible de una suspensión en el Registro de Proveedores de la comuna en los siguientes términos:

- a. A los proponentes, por desistimiento parcial o total de la oferta dentro del plazo de mantenimiento: le podrá corresponder una suspensión de hasta CIENTO veinte (120) días y adicionalmente la baja en su calificación hasta que se revoque la conducta en un nuevo procedimiento.
- b. A los adjudicatarios:
  - i. Por entrega o servicio fuera de término: le corresponderá una sanción de baja en su calificación como proveedor en el Registro de Proveedores de la comuna.
  - ii. Por incumplimiento de contrato, le corresponderá una suspensión de hasta CIENTO OCHENTA (180) días y adicionalmente la baja en su calificación hasta que se revoque la conducta en un nuevo procedimiento.

### **Artículo 28. Marcas.**

Si se mencionan marcas y/o tipos, será al solo efecto de señalar características generales del objeto, sin que ello implique que no se puedan proponer artículos con prestaciones similares de otras marcas o tipo, siempre que lo ofrecido preste adecuadamente el servicio para el cual está destinado.

## CLÁUSULAS PARTICULARES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### **Artículo 1. – Descripción del objeto.**

Mediante el presente Concurso de Precios se busca la contratación de personal para el servicio de **PRUEBA DE HERMETICIDAD DE TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES** de la Ciudad de Mercedes (Bs. As.).

El objetivo del presente es asegurar el correcto funcionamiento de la instalación de gas de los establecimientos, como así también la correcta conexión de cada uno de los artefactos a gas instalados dentro del predio y sus respectivas ventilaciones.

El concepto de Hermeticidad hace referencia puntualmente al correcto funcionamiento de una instalación de gas. Es la prueba que se realiza para verificar la estanqueidad de un sistema de cañerías al mantener constante la presión durante un lapso predeterminado. Para esto  toda la instalación debe ser sometida a una verificación técnica a fin de constatar que esté construida de conformidad con la reglamentación correspondiente según ENARGAS (NAG204 y NAG200).

Dicho servicio debe contemplar la revisión de artefactos (cocinas, calefactores, hornos). Esta revisión contempla que, con el artefacto a revisar apagado, no tenga fuga de gas.

Asimismo, se deben emitir los respectivos informes por institución con copia fiel para el Consejo Escolar y el municipio de Mercedes. Se contempla que el informe se componga del formulario de hermeticidad (Anexo II) y un informe adjunto de los artefactos (Anexo III), cantidad existentes, cantidad de bocas taponadas, y una constatación con recomendación a ejecutar en caso de que existiese artefactos deteriorados o que a simple vista demuestren un mal funcionamiento o se necesite un recambio.

Es importante resaltar que deberá intervenir y realizar un informe técnico un gasista matriculado, donde detallará el estado de la instalación en las condiciones descriptas anteriormente y los puntos a mejorar.

En caso de hallar pérdida en la cañería es obligación del matriculado cortar de inmediato el suministro de gas y dar rápido aviso a las autoridades del establecimiento, y a la distribuidora de gas.

Se hace mención, que en la propuesta se deberá presentar **Currículum Vitae y constancia de matrícula vigente** del gasista matriculado que estará al mando de su realización, emitida por organismo competente.

A continuación, se detalla brevemente los trabajos a realizarse:

- Lubricación de cada una de las llaves de paso del establecimiento.
- Inspección visual de la conexión de cada artefacto y sus respectivas ventilaciones.
- Reparación de pérdidas menores en conexiones de artefactos en caso de encontrarlas (si la pérdida es considerable y requiere otro tratamiento se anulará el

artefacto dejando asentado en el informe el problema para su pronta corrección).

- Prueba de hermeticidad a 20mm de columna de agua con todas las llaves cerradas.
- Prueba de hermeticidad a 20mm de columna de agua con las llaves abiertas de manera de probar todas las conexiones de los artefactos.
- Informe técnico firmado por el matriculado interviniente y acompañado con fotos de los puntos a mejorar.

## **Artículo 2.- Alcance. Normativas NAG204 Y NAG200.**

***Basados en la NAG204, se deberán contemplar los siguientes procedimientos y consideraciones:***

### **a. Detección de fugas y gas combustible ambiente**

La misma podrá ser realizada a la misma presión de suministro comprobando durante 10 min que el totalizador del medidor no registra pasaje de gas. De utilizar columna de agua los tiempos de ensayos se podrán reducir al 50% dependiendo la configuración de las tuberías. En su defecto, o cuando se renueven cañerías, se hará conforme a la reglamentación vigente que corresponda, con columna de agua para las instalaciones reguladas a baja presión (20grs. o 200mm. columna de agua) o con manómetro de escala adecuada para aquellos casos de instalaciones reguladas a presiones superiores. Siempre se realizará desde el gabinete para los casos que posean medidores conectados con pilares, cualquiera sea su capacidad. En el caso de medidores conectados con bridas se evaluará la posibilidad de efectuar la prueba desde alguna “toma para artefacto” disponible en la cañería interna, sin que esto conlleve a efectuar ninguna desconexión o desarme de la instalación existente. Esta comprobación se realiza en principio con las válvulas de paso en posición de cerradas, verificando la estanquidad de la cañería mediante la variación nula del litrador del medidor o de la columna de agua, o del manómetro, según que sea utilizado. Una vez superada esta prueba se abrirán las llaves de paso secuencialmente y repitiendo en cada acto observación arriba señalada, verificando así la ausencia de fugas en las conexiones de los artefactos. Esta última comprobación también podrá realizarse, preferentemente con la aplicación de solución espumante o bien con detector portátil de fugas cuando la cañería permanezca con gas. El detector portátil de fugas debe estar con su calibración vigente y deberá pasarse lo más lento posible, deteniéndose unos segundos al llegar a cada unión o accesorio, poniéndose especial atención en las válvulas de paso y llaves de comando de los artefactos. Si se considera necesario se deben efectuar diversas pasadas. Cualquier pérdida detectada o lectura que indique presencia de gas en ambiente, debe ser considerada como “Defecto Principal”.

### **b. Artefactos, ubicación y estado.**

Se deben verificar la totalidad de artefactos instalados y bocas taponadas, declarados por el Establecimiento, controlando su ubicación y estado general, incluyendo sus conexiones y sistemas de ventilación y/o evacuación de gases en sus partes visibles. De acuerdo con las

deficiencias que se verifiquen en la ubicación de los artefactos su observación de conexiones se pueden clasificar en:

8.1 Defectos principales:

- a) Tomas taponadas u artefactos que siendo de cámara de combustión abierta, se encuentren ubicados en baños, dormitorios o en ambientes que sean utilizados como tal.
- b) Artefactos que requiriendo de conducto para la evacuación de los productos de la combustión no se encuentren conectados a este y estén ubicados en el interior de un ambiente cerrado.
- c) Calefactor que siendo de tiro natural se encuentre ubicado en paso a dormitorios y que no posea piloto sensor de ambientes.
- d) Cualquier artefacto ubicado en ambiente cerrado que se encuentre conectado con manguera de goma u otra conexión no autorizada
- e) Artefactos incompletos, sin válvula de seguridad por ausencia de llama, en mal estado de conservación o con dificultades de operatividad.

Defectos secundarios:

- a) Calefón ubicado sobre piletas de lavar o cocinas.
- b) Artefactos que requiriendo de conducto para la evacuación de los productos de la combustión no se encuentren conectados a este y estén ubicados en a cielo abierto.
- c) Cualquier otra irregularidad reglamentaria de montaje o conexionado no contemplada en las normativas y que no entrañe riesgo inminente.

**Los artefactos (estufas/cocinas/termotanques) deben estar conectados en forma y normativa vigente. La prueba de hermeticidad se realizará con todas las llaves de paso cerradas y abiertas posteriormente, con lo cual, se deberá revisar cada conexión para determinar si la conexión es la causante de la perdida (si la hubiere). El concursante deberá reparar o reemplazar, siendo el caso que sea necesario, la conexión del artefacto para determinar que la perdida sea en el artefacto.**

***Basados en la NAG200, entendiéndola misma como la normativa general, se deberán contemplar los siguientes procedimientos y consideraciones, de corresponder el caso:***

- a. Las cañerías se deben probar utilizando aire, nitrógeno o dióxido de carbono a presión, estando prohibido el uso de oxígeno y productos inflamables o corrosivos.
- b. La verificación de las pruebas de hermeticidad se debe efectuar utilizando un manómetro clase 1, apto para el rango de presión a medir y con calibración vigente. Debe ser hermético al agua y al polvo y tener un cuadrante de no menos de 100 mm de diámetro. También son de aplicación los instrumentos digitales que abarquen los valores requeridos.
- c. Se admite que una instalación de cañerías sea probada como unidad única o dividida por secciones. De existir válvulas en el tramo a probar, éstas deben permanecer abiertas durante el ensayo.

d. Los componentes de una instalación que puedan ser dañados deben ser retirados, a no ser que solo sufran daños superficiales que puedan acondicionarse con los métodos de protección que apropiados para el material en uso según las normativas vigentes.

e. Según corresponda, las diferentes partes de la instalación deben ser sometidas a las pruebas que se indican a continuación. Las pruebas de hermeticidad y de obstrucción de Cañería Interna deberán contemplar:

e.1 Prueba de hermeticidad, cerrando las válvulas de corte terminales y abriendo las intermedias si las hubiera, se debe presurizar la cañería a una presión manométrica de 150 mbar durante 15 min, debiendo mantenerse la presión durante dicho tiempo. Verificada la hermeticidad de la cañería hasta las válvulas de corte, se debe disminuir la presión a 50 mbar, luego deben abrirse dichas válvulas, y con los robinetes de los artefactos cerrados se debe comprobar la hermeticidad durante 5 min, en la misma forma que para las cañerías. La medición de la prueba se debe efectuar utilizando un manómetro de escala entre (0 y 0,5) bar.

e.2 Prueba de obstrucción. Terminada la prueba de hermeticidad se debe verificar que no exista obstrucción. A tal fin se deben sacar sucesivamente los tapones de las tomas declaradas y abrir los robinetes de cada uno de los artefactos para comprobar la salida de aire, en cada uno de ellos.

e.3 Conductos de ventilación y de evacuación de los productos de la combustión mediante prueba de obstrucción y hermeticidad. Se debe comprobar que no existan fisuras ni obstrucciones en los conductos, a lo largo de todo su recorrido. probando funcionamiento y hermeticidad sometiendo los mismos a pruebas de estanquidad y tiraje mediante aporte de humo, siendo exigible la total evacuación de los productos de la combustión a través del remate, sin detección de fugas en su trayecto, migración a recintos o ambientes o retorno.

**Acometidos a las buenas prácticas profesionales es que el concursante deberá considerar que todas las llaves de paso de la institución/establecimiento deben ser desarmadas, engrasadas y armadas para realizar la prueba de hermeticidad correspondiente.**

**El proceso se resume en desarmar cada llave de paso y retirar el vástago de la misma, limpiarlo para retirar los restos de la grasa existente seca, y volverlos a engrasar con grasa con alto contenido de grafito, que forma una película sólida para su posterior armado.**

Los establecimientos a intervenir son los siguientes

Nº	SERV. EDUC	DIRECCIÓN
1	JARDÍN 901	17 N°484
2	JARDÍN 902	27 Y 44
3	JARDÍN 903	8 Y 59
4	JARDÍN 904	35 Y 104

5	JARDÍN 905	31 N° 725
6	JARDÍN 906	29 N°289
7	JARDÍN 907	47 e/36 y 38
8	JARDÍN 908	512 Y 507
9	JARDÍN 909	16 E/ 103 Y 105
10	JARDÍN 910	13 Y 106
11	JARDIN 911	ALTAMIRA CALLE 626 Y 613
12	JARDÍN 912	34 E7131 y 133
13	JARDIN 913	ESTACIÓN M.S. GARCÍA
14	JARDÍN 914	36 e/ 3 Y 7
15	JARDÍN 915	29 N° 874
16	JARDÍN 916	PROLONG 11 Y 58
17	JARDÍN 917	TOMÁS JOFRE 805 e/808 Y 810
18	JARDÍN 918	CUARTEL VI LA TABLADA
19	JARDÍN 919	119 Y 318
20	EP N° 1	24 N°338
21	EP N° 2	26 N° 735
22	EP N°3	16 N° 1155
23	EP N° 4	CUARTEL XII CAMINO DEL SOBRAN
24	EP N°6	CUARTEL XII
25	EP N°7	29 N°295
26	EP N°8	15 N° 304
27	EP N°10	23 N°945
28	EP N°11	REP. De CHILE Y 54
29	EP N°12	134 e/131 Y 133 Prolong34 y RUTA 41
30	EP N°13	102 Y 35
31	EP N° 14	CUARTEL VI LA TABLADA
32	EP N°16	ESNAOLA
33	EP N°17	ALTAMIRA CALLE 616 Y 629
34	EP N°18	CUARTEL XIV; CALLE 11 PROLONG
35	EP N°19	PROLONG CALLE 11 Y 168
36	EP N°20	GOWLAND,
37	EP N°21	CUARTEL VIII CAMINO VIEJO A NAVARRO 125Y 150
38	EP N°23	GOLDNEY
39	EP N°24	TOMÁS JOFRE
40	EP N°25	GARCIA, CUARTEL XV
41	EP N° 26	CUARTEL XVII; PASANDO AERoclUB
42	EP N°27	CUARTEL XII
43	EP N°28	CUARTEL XV
44	EP N°29	CUARTEL XII LA VERDE
45	EP N°30	55 N°288
46	EP N°31	RUTA 41 CAMINO NAVARRO

47	EP N°32	GOLDNEY, CUARTEL XIX
48	EP N°33	SAN JACINTO, CUARTEL XVII
49	EP N°35	CALLE 16 Y 101
50	EP N° 36	CALLE 32 e/ 59 Y 61
51	EP N°37	CALLE 106 Y 16
52	M.S N°1 MEDIAN°1	47 N° 693
53	M.S N°3 NACIONAL	17 N°725
54	M.S N°9 (EPN°12)	34 N°3825
55	M.S N°11 (EPN°17)	ALTAMIRA 619 Y 626
56	M.S N°11 (EPN°17)	ALTAMIRA 619 Y 626
57	M.S n°14 (EPN°1)	26 e/ 13 Y 15
58	M.S N°15 (EPN°7)	29 N°295
59	EEE N°503	30N°110
60	EEE N°504	12 N°928
61	CFL	32 N°1220
62	CEC N°801	36 N°820
63	EET N°1	31 N°51
64	EET N°2	GOWLAND
65	EESA N°1	RUTA 41 Y AV. DORREGO
66	ESCUELA DE ARTE N° 1	CALLE 24 E/ 19 Y 21
67	CONSERVATORIO DE MÚSICA	CALLE 12 E/ 21 Y 23
68	JARDÍN MUNICIPAL N° 1	CALLE 6 Y 37
69	JARDÍN MUNICIPAL N° 2	CALLE 9 E/ 52 Y 54
70	JARDÍN MUNICIPAL N° 3	CALLE 22 E/105 Y 107

### **Artículo 2. Retiro del pliego de bases y condiciones. Consultas.**

El pliego de bases y condiciones estará disponible en la web oficial licitaciones.mercedes.gob.ar. Las consultas podrán ser solicitadas a la Dirección de Compras de la Municipalidad, hasta DOS (2) días hábiles administrativos previos a la fecha de presentación de las ofertas, mediante correo electrónico a la dirección [licitaciones@mercedes.gob.ar](mailto:licitaciones@mercedes.gob.ar) o por nota en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Mercedes.

### **Artículo 3. Presentación de ofertas y Acto de Apertura.**

Las ofertas deberán estar contenidas en el formulario adjunto a las presentes y serán recibidas junto a la documentación requerida en el presente Pliego en sobre cerrado. El lugar



de recepción será en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Mercedes sita en Avenida 29 N° 575 **hasta las 10.00 hs. del día 30 de mayo de 2024** y serán abiertas en el acto de apertura de sobres, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Mercedes sita en Avenida 29 N° 575 a **las 10.00 hs. del día 30 de mayo de 2024**.

#### **Artículo 4. Adjudicación.**

Se deberá cotizar por la realización del servicio en la totalidad de los establecimientos precitados (setenta establecimientos), en las condiciones descriptas en el art. 1° de las cláusulas particulares. No se aceptarán ofertas parciales. El acto de adjudicación será notificado fehacientemente al adjudicatario y al resto de los oferentes, mediante correo electrónico o en el domicilio constituido por el oferente.

#### **Artículo 5. Vigencia, plazo, lugar y forma de entrega.**

El plazo de vigencia para el comienzo del servicio será en un período de tiempo debidamente razonable, a partir de la entrega de la Orden de Compra, debiendo coordinar su comienzo con la Municipalidad de Mercedes.

Salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, los tiempos para realizar el servicio serán invariables y el Municipio a su criterio evaluará el incumplimiento al contrato, aplicando las sanciones correspondientes.

El servicio deberá realizarse según lo dispuesto en el art. 1° de las cláusulas particulares del presente pliego, previa coordinación con profesionales de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires.

#### **Artículo 6. Características del proyecto y modificaciones.**

El servicio deberá realizarse al pie de la letra como lo indica el presente pliego. Por motivos de fuerza mayor debidamente justificados en que no sea viable cumplir con lo indicado, el adjudicatario deberá informar formalmente motivos de modificaciones y proponer alternativa para su realización que sea superadora, cuya potestad de aceptación será exclusiva del Municipio. El precio de la propuesta original será invariable.

El rechazo o cambio en el proyecto o modelos propuestos sin la aceptación del Municipio, se tomará como incumplimiento de contrato y se aplicarán las penalidades correspondientes.

#### **Artículo 7. Facturación y pago**

Para iniciar la gestión de pago el adjudicado deberá presentar las correspondientes facturas, por el suministro total realizado, y se presentarán conjuntamente con la orden de compra y las constancias de la recepción de los bienes.

El pago se efectuará dentro de los TREINTA (30) días desde la entrega de la factura conformada acorde a los valores relacionados a entregas parciales o totales.

Las facturas deberán presentarse en la Oficina de compras de Atención al Cliente, de lunes a viernes, en el horario de 08 hs a 13 hs en la calle 29 N° 575, de la Ciudad de Mercedes.

**Anexo I**

**Declaración Jurada de Habilidad para Contratar**

Fecha:

Nombre y apellido o razón social:

CUIT:

Teléfono:

Correo electrónico:

Procedimiento: *Concurso de precios N° 36 / 2024*

Nosotros, los suscritos, declaramos que NO nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad para cotizar y contratar establecidas en el pliego de bases y condiciones que rige el procedimiento de contratación descripto anteriormente.

Se encontrarán inhábiles para contratar quienes:

- a) Los agentes y funcionarios del Municipio de Mercedes y empresas en las cuales aquellos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de ética pública N° 25.188 y toda otra incompatibilidad vinculada con su función pública.
- b) Se encuentren inhabilitados por condena Judicial.
- c) Se hallen quebrados o concursados, mientras no obtengan su habilitación judicial.
- d) Sean evasores o deudores morosos impositivos o previsionales, o deudores morosos del Fisco por decisión judicial o administrativa firme.
- e) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- f) Las personas que se encuentren procesadas por delitos de lesa humanidad, delitos contra la propiedad o contra la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- g) Los separados de la Administración Pública por exoneración.
- h) Los interdictos judicialmente o que sufran inhibición general de bienes.
- i) Los incapaces para contratar según la legislación vigente.

Firma:

Aclaración:

Carácter: